



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**ACUERDO No. CNSC - 2019100002496 DEL 05-04-2019**

*“Por el cual se corrigen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, principalmente las establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y, en especial, la conferida en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 130 de la Carta dispone que *“Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”*.

Que el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004 establece como función de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en adelante CNSC, la de *“Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos y condiciones que establezcan la presente ley y el reglamento”*.

Que en virtud de dichas facultades, la CNSC realizó conjuntamente con 103 entidades de los Departamentos de Risaralda, Caldas, Huila, Meta y Vichada, la etapa de planeación de una convocatoria a concurso público de méritos, con el fin de proveer las vacantes definitivas de los empleos del Sistema General de Carrera Administrativa de sus respectivas plantas de personal.

Que las entidades referidas registraron en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad, en adelante SIMO, la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, la cual fue suscrita y certificada por el Representante Legal y el Jefe de Talento Humano de cada una de ellas y remitida a esta CNSC.

Que con fundamento en lo anterior, la CNSC profirió los Acuerdos de Convocatoria correspondientes, por medio de los cuales convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema General de Carrera Administrativa de dichas entidades.

Que conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió con la Universidad Libre, el Contrato de Prestación de Servicios No. 575 de 2019, cuyo objeto consiste en:

*(...) Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del Sistema General de Carrera Administrativa de algunas entidades de los departamentos de Risaralda, Caldas, Meta, Huila y Vichada, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de la lista de elegibles (...).*

Que con ocasión de la verificación de requisitos mínimos realizada por la Universidad Libre, esa institución, mediante comunicación recibida vía correo electrónico, remitió a la CNSC la relación de cincuenta y nueve (59) empleos pertenecientes a 24 entidades de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, que contienen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el registro de la OPEC en el SIMO frente a los correspondientes Manuales Específicos de Funciones y Competencias Laborales, en adelante MEFCL, como se muestra a continuación:

*"Por el cual se corrigen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803"*

DEPTO	ENTIDAD	PROCESO	NÚMERO ACUERDO	NIVEL	OPEC
CALDAS	ALCALDÍA DE AGUADAS	696	20181000003766 del 14-09-2018	Técnico	71865, 71875, 71872, 71876
	ALCALDÍA DE LA DORADA	688	20181000004096 del 14-09-2018	Técnico	21849, 22526
	ALCALDÍA DE MANIZALES	691	20181000004136 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006946 del 30-10-2018	Profesional	55815, 60858
				Técnico	63414, 70196, 70995, 70999
	ALCALDÍA DE NEIRA	672	20181000004196 del 14-09-2018	Técnico	22530
	ALCALDÍA DE PENNSILVANIA	682	20181000004286 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006876 del 18-10-2018	Asistencial	51830
				Técnico	51810
	ALCALDÍA DE MARMATO	685	20181000004156 del 14-09-2018	Técnico	71265
	ALCALDÍA DE SAMANÁ	684	20181000004416 del 14-09-2018	Profesional	69054
				Técnico	69061
	ALCALDÍA DE PALESTINA	692	20181000004266 del 14-09-2018	Asistencial	27244
ALCALDÍA DE RIOSUCIO	687	20181000004376 del 14-09-2018	Técnico	69699	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	698	20181000004636 del 14-09-2018	Profesional	33738	
HUILA	ALCALDÍA DE GARZON	723	20181000004006 del 14-09-2018	Profesional	13874
	ALCALDÍA DE NEIVA	711	20181000004206 del 14-09-2018	Profesional	68894, 68956, 69010, 69378, 69415
				Técnico	77545
	ALCALDÍA DE OPORAPA	731	20181000004226 del 14-09-2018	Asistencial	79520
	ALCALDÍA DE PALESTINA	714	20181000004276 del 14-09-2018	Técnico	71211
	ALCALDÍA DE PITALITO	715	20181000004306 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006956 del 30-10-2018	Profesional	73164, 73170
Técnico				73161	
ALCALDÍA DE AIPE	707	20181000003776 del 14-09-2018	Técnico	22255	
META	ALCALDÍA DE EL CASTILLO	669	20181000003956 del 14-09-2018	Técnico	20648
	ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ	658	20181000004346 del 14-09-2018	Profesional	21552, 22108, 22382, 22690, 23082, 23083, 25620, 27986, 28625, 28626, 28629, 29762, 29763, 30720
				Técnico	9621
	ALCALDÍA DE RESTREPO	665	20181000004366 del 14-09-2018	Técnico	78938
INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACÍAS	803	20181000006836 del 18-10-2018	Asistencial	75612, 75613	
			Técnico	75608, 75610	
RISARALD A	ALCALDÍA DE PEREIRA	647	20181000004296 del 14-09-2018	Profesional	71394
	ALCALDÍA DE SANTUARIO	642	20181000004486 del 14-09-2018	Técnico	22540
VICHADA	ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO	739	20181000004326 del 14-09-2018	Técnico	70768
	GOBERNACIÓN DEL VICHADA	737	20181000004676 del 14-09-2018	Técnico	21165

Que los días 1 y 2 de abril de 2019 se recibieron reclamaciones de algunos aspirantes frente a los resultados preliminares de la verificación de requisitos mínimos publicados el 29 de marzo de este año, por los referidos errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en estas OPEC.

*“Por el cual se corrigen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803”*

Que los parágrafos 1 y 2 del artículo 11 de los Acuerdos de Convocatoria citados en el cuadro anterior, por los cuales se convocó a concurso público de méritos, prevén lo siguiente:

**PARÁGRAFO 1º.** Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar los empleos a proveer mediante este concurso de méritos, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera OPEC, registrada por la Entidad objeto del presente Proceso de Selección, la cual se encuentra debidamente publicada en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co) y/o enlace: SIMO.

**PARÁGRAFO 2º.** La OPEC que forma parte integral del presente Acuerdo, ha sido suministrada por la entidad Pública objeto de la presente Convocatoria y es de responsabilidad exclusiva de ésta, por lo que, en caso de presentarse diferencia por error de digitación, de transcripción o de omisión de palabras entre la OPEC y el Manual de Funciones y Competencias Laborales o los actos administrativos que la determinaron, la OPEC se corregirá dando aplicación a lo previsto en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo las consecuencias que se deriven de dichos errores o inexactitudes, recaerán en la entidad que reportó la OPEC.

Que dentro de las funciones de vigilancia conferidas por la Ley 909 de 2004, artículo 12, a la CNSC, se encuentran las siguientes:

a) Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito (...)

(...)

h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (Negrilla fuera de texto).

(...)

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, establece:

**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda (Subrayado y negrilla fuera de texto).

Que con fundamento en lo expuesto y en virtud de los principios que reglamentan la Administración Pública, particularmente el control en sede administrativa, que permite a la Administración revisar, modificar, aclarar o revocar sus propios actos, en consonancia con el principio de eficacia de las actuaciones administrativas contemplado en el artículo 3 del CPACA, se procederá a corregir los errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el ingreso de la información de la OPEC en el SIMO, de cincuenta y nueve (59) empleos pertenecientes a 24 entidades de la Convocatoria Territorial Centro Oriente.

Que para estos efectos, la CNSC habilitará el SIMO por el término de cinco (5) días hábiles para que las entidades relacionadas en el cuadro anterior, corrijan los errores de digitación, transcripción u omisión de palabras de la OPEC que registraron en este aplicativo, respecto de los empleos identificados con los códigos OPEC también relacionados en el mismo cuadro, los cuales corresponden a los Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, de tal manera que la información coincida íntegramente con lo establecido en sus respectivos MEFCL.

Que las correcciones efectuadas en la OPEC registrada en el SIMO, en los procesos de selección antes referidos, no disminuyen el número de empleos ofertados, ni la cantidad de vacantes reportadas inicialmente.

Que las correcciones realizadas deberán ser consultadas por los aspirantes en el SIMO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, de conformidad con la información corregida de la

*“Por el cual se corrigen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803”*

OPEC, para lo cual se dará un término de cinco (5) días hábiles. En caso de que el aspirante evidencie que no cumple con los requisitos mínimos, podrá solicitar a la CNSC, al correo electrónico [correccionescentrooriente@cns.gov.co](mailto:correccionescentrooriente@cns.gov.co), el cambio de empleo o, en su defecto, la devolución del costo del derecho de participación. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderá que continúan inscritos en el mismo empleo al que inicialmente se inscribieron y los correspondientes requisitos mínimos se verificarán conforme a los documentos aportados en la oportunidad respectiva.

En mérito de lo expuesto, la Sala Plena de la CNSC, en sesión del cuatro (4) de abril de 2019,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Corregir los errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en el registro de la información en SIMO de cincuenta y nueve (59) empleos pertenecientes a 24 entidades que hacen parte de la OPEC de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803, de acuerdo con la siguiente relación:

DEPTO	ENTIDAD	PROCESO	NÚMERO ACUERDO	NIVEL	OPEC
CALDAS	ALCALDÍA DE AGUADAS	696	20181000003766 del 14-09-2018	Técnico	71865, 71875, 71872, 71876
	ALCALDÍA DE LA DORADA	688	20181000004096 del 14-09-2018	Técnico	21849, 22526
	ALCALDÍA DE MANIZALES	691	20181000004136 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006946 del 30-10-2018	Profesional	55815, 60858
				Técnico	63414, 70196, 70995, 70999
	ALCALDÍA DE NEIRA	672	20181000004196 del 14-09-2018	Técnico	22530
	ALCALDÍA DE PENNSILVANIA	682	20181000004286 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006876 del 18-10-2018	Asistencial	51830
				Técnico	51810
	ALCALDÍA DE MARMATO	685	20181000004156 del 14-09-2018	Técnico	71265
	ALCALDÍA DE SAMANÁ	684	20181000004416 del 14-09-2018	Profesional	69054
				Técnico	69061
	ALCALDÍA DE PALESTINA	692	20181000004266 del 14-09-2018	Asistencial	27244
ALCALDÍA DE RIOSUCIO	687	20181000004376 del 14-09-2018	Técnico	69699	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS	698	20181000004636 del 14-09-2018	Profesional	33738	
HUILA	ALCALDÍA DE GARZON	723	20181000004006 del 14-09-2018	Profesional	13874
	ALCALDÍA DE NEIVA	711	20181000004206 del 14-09-2018	Profesional	68894, 68956, 69010, 69378, 69415
				Técnico	77545
	ALCALDÍA DE OPORAPA	731	20181000004226 del 14-09-2018	Asistencial	79520
	ALCALDÍA DE PALESTINA	714	20181000004276 del 14-09-2018	Técnico	71211
	ALCALDÍA DE PITALITO	715	20181000004306 del 14-09-2018 Modificado por 20181000006956 del 30-10-2018	Profesional	73164, 73170
Técnico				73161	
ALCALDÍA DE AIPE	707	20181000003776 del 14-09-2018	Técnico	22255	
META	ALCALDÍA DE EL CASTILLO	669	20181000003956 del 14-09-2018	Técnico	20648
	ALCALDÍA DE PUERTO LÓPEZ	658	20181000004346 del 14-09-2018	Profesional	21552, 22108, 22382, 22690, 23082, 23083,

*“Por el cual se corrigen errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la información de algunos empleos de la Oferta Pública de Empleo de Carrera OPEC, en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, de la Convocatoria Territorial Centro Oriente, Procesos de Selección No. 642, 647, 658, 665, 669, 672, 682, 684, 685, 687, 688, 691, 692, 696, 698, 707, 711, 714, 715, 723, 731, 737, 739, 803”*

DEPTO	ENTIDAD	PROCESO	NÚMERO ACUERDO	NIVEL	OPEC
					25620, 27986, 28625, 28626, 28629, 29762, 29763, 30720
				Técnico	9621
	ALCALDÍA DE RESTREPO	665	20181000004366 del 14-09-2018	Técnico	78938
	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRÁNSPORTE DE ACACÍAS	803	20181000006836 del 18-10-2018	Asistencial	75612, 75613
				Técnico	75608, 75610
RISARALD A	ALCALDÍA DE PEREIRA	647	20181000004296 del 14-09-2018	Profesional	71394
	ALCALDÍA DE SANTUARIO	642	20181000004486 del 14-09-2018	Técnico	22540
VICHADA	ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO	739	20181000004326 del 14-09-2018	Técnico	70768
	GOBERNACIÓN DEL VICHADA	737	20181000004676 del 14-09-2018	Técnico	21165

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La CNSC habilitará el SIMO para que las entidades relacionadas en este artículo, en un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente decisión, corrijan los errores de digitación, transcripción u omisión de palabras en la OPEC, de tal manera que coincida íntegramente con lo establecido en sus respectivos MEFCL.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los aspirantes inscritos en los empleos identificados con los códigos OPEC relacionados en el presente artículo, deberán consultar la nueva información registrada en el SIMO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos acordes con el MEFCL de la respectiva entidad. En caso de no cumplirlos podrán, dentro de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la comunicación de las correcciones realizadas, solicitar a la CNSC, al correo electrónico [correccionescentrooriente@cns.gov.co](mailto:correccionescentrooriente@cns.gov.co), el cambio de empleo o, en su defecto, la devolución del costo del derecho de participación. Los aspirantes que no opten por alguna de las dos alternativas aquí previstas, se entenderá que continúan inscritos en el mismo empleo al que inicialmente se inscribieron y los requisitos mínimos se verificarán conforme a los documentos aportados en la oportunidad respectiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en la página Web de la CNSC, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y hará parte integral de los Acuerdos relacionados en el artículo primero de este proveído.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá. D.C.



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Presidente

Aprobó: Jorge A. Ortega Cerón, Comisionado  
Revisó: Johanna Patricia Benítez Páez / Diana Carolina Figueroa Meriño  
Revisó: Byron Valdivieso Valdivieso, Jefe Oficina Jurídica  
Proyectó: Ana Dolores Correa Camacho